



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0314/07/22

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4902/22  
Xalapa, Ver., a 16 de diciembre de 2022

**C. Julio de la Vega Hernández**

Representante legal de la empresa  
De la Vega Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.

Correo electrónico: [REDACTED]

Córdoba, Ver.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 28 de julio de 2022; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el mismo día, mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Planta de tratamiento de aguas residuales, para el Fraccionamiento "Yuliana" IV, ubicada en el municipio de Fortín, Ver."**, ubicado en el municipio de Fortín de las Flores en el Estado de Veracruz; promovida por la empresa **De La Vega Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

## CONSIDERANDO

- I. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** pretende la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, que tendrá un gasto medio de descarga de 0.29 l.p.s., que se pretende ubicar en el interior del polígono del Fraccionamiento "Yuliana", con pretendida ubicación en el predio camino a Monte Salas, Carretera estatal, localidad de Monte Salas, municipio de Fortín de las Flores, Ver. El proceso de tratamiento seleccionado será el siguiente:
  - Pretratamiento
    - Bypass
    - Canal de llegada
    - Desarenador
    - Rejilla
  - Tratamiento Biológico
    - Anaerobio: Reactor anaerobio de flujo ascendente
    - Aerobio: Aereación mecánica – sedimentador
  - Tratamiento de lodos
    - Biodigestor anaerobio
    - Lecho de secado
  - Desinfección
    - Tanque de contacto de ozono (30 minutos)



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA./22  
Xalapa, Ver., a 16 de diciembre de 2022

- II. El tipo de tratamiento propuesto por la **promovente** es: Anaerobio -Aerobio (Combinado).
- III. La **promovente** manifiesta que el cuerpo receptor de las aguas tratadas será el: arroyo pluvial temporal s/n.
- IV. Que el Artículo 5° inciso A) fracción VI del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA establece lo siguiente:

*“Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental”:*

**A) HIDRÁULICAS:**

**VI.** *Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, **excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:***

- a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;**
- b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y**
- c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;**

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5° inciso A) fracción VI subincisos a), b) y c) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la misma Ley, ésta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determina que las obras y actividades que se pretenden realizar **se exceptúan de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en el caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en los Artículos 28 de la LGEEPA y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y demás aplicables, deberá obtener la opinión previa y/o en su caso, la autorización correspondiente por parte de esta Secretaría.

Finalmente le manifiesto que la presente resolución no lo exime de la obtención de otras licencias, permisos o autorizaciones ante dependencias federales o estatales que sean necesarias para la ejecución del proyecto de interés, así como del **cumplimiento estricto de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad del agua.**

En espera de la observancia de las disposiciones ambientales, establecidas en la normatividad correspondiente en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

**Atentamente**

*“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,*

Av. Central Sur No. 1500, Colonia Héroes Ferrocarrileros, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120, Teléfono 2288416500 ext. 36535



*B*  
*gff*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA./22  
Xalapa, Ver., a 16 de diciembre de 2022

*en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"*

**C. Ing. Leticia Cuevas Flores**

*Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial*

c.c.p. Gerardo Rosales Victoria. Presidente Municipal de Fortín de Las Flores, Ver. Conocimiento  
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT de la SEMARNAT. Conocimiento  
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento  
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento  
c.c.p. Oficina Regional Zona Centro - Sierra. Conocimiento.  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0314/07/22**

LCF/MMMH/SAFN



